

**CÓMPUTO DE GASTOS RITUALES:**

Se procede a calcular los egresos adjetivos del presente asunto, así:

- Agencias en derecho	\$	405.000
- Registro	\$	40.200

TOTAL: \$ **445.200**

ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00297-00.

Corresponde al Estrado Jurisdiccional pronunciarse en torno a la liquidación de costas que antecede. Asimismo, le incumbe emitir la resolución de rigor frente a la contabilización del crédito presentada por el rogante, mediante su gestor judicial, y la inscripción de la medida de embargo que recae sobre la cuota parte del bien raíz, denunciada como de propiedad de la encartada.

De ese modo, en lo que concierne al aducido cálculo de los egresos rituales, ha de advertirse que se avalará, en tanto que dicha operación se acomoda a los parámetros normativos que la rigen y se compadece con lo efectivamente ocurrido en el transcurso de la tramitación (art. 366 del C.G.P.).

Empero, en lo atinente al señalado estado contable de la deuda, debe resaltarse que no se encuentra ajustado a derecho, dado que, al elaborarlo, se incluyeron 31 días en el mes de febrero del año que precede; situación que de ningún modo se ajusta a la realidad.

Por lo anterior, la Judicatura modificará el referido cómputo, adecuándolo al que es jurídicamente correcto. De ese modo, se actualizará el débito hasta el 31 de enero hogaño, de conformidad con el art. 446 del C.G.P., de la siguiente manera:

CAPITAL :				\$	4.500.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 4.500.000,00)		



Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
02-feb-2021	28-feb-2021	27	2,19		\$ 88.796,25
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18		\$ 101.195,63
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16		\$ 97.368,75
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15		\$ 100.091,25
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15		\$ 96.806,25
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15		\$ 99.858,75
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16		\$ 100.207,50
01-sept-2021	30-sept-2021	30	2,15		\$ 96.693,75
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14		\$ 99.277,50
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,16		\$ 97.143,75
01-dic-2021	31-dic-2021	31	2,18		\$ 101.486,25
01-ene-2022	31-ene-2022	31	2,21		\$ 102.648,75
01-feb-2022	28-feb-2022	28	2,29		\$ 96.075,00
01-mar-2022	31-mar-2022	31	2,31		\$ 107.356,88
01-abr-2022	30-abr-2022	30	2,38		\$ 107.156,25
01-may-2022	31-may-2022	31	2,46		\$ 114.564,38
01-jun-2022	30-jun-2022	30	2,55		\$ 114.750,00
01-jul-2022	31-jul-2022	31	2,66		\$ 123.690,00
01-ago-2022	31-ago-2022	31	2,78		\$ 129.095,63
01-sept-2022	30-sept-2022	30	2,94		\$ 132.187,50
01-oct-2022	31-oct-2022	31	3,08		\$ 143.045,63
01-nov-2022	30-nov-2022	30	3,22		\$ 145.012,50
01-dic-2022	31-dic-2022	31	3,46		\$ 160.657,50
01-ene-2023	31-ene-2023	31	3,61		\$ 167.632,50
				TOTAL	\$ 7.222.798,13

Resumen del cómputo a 31 de enero de 2023:

Concepto	Valor
Capital	\$4.500.000,00
Intereses moratorios	\$2.722.798,13
TOTAL	\$7.222.798,13

Por otro lado, la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de la localidad allegó el folio de matrícula inmobiliaria, en el que fue inscrita la medida de embargo, que recayó sobre la fracción del bien raíz gravado, lo que torna procedente que se disponga el pertinente secuestro, impartándose para el efecto la delegación que es conducente.

Finalmente, tomándose en consideración que en la anotación No. 7 del referido certificado de tradición, se indica que sobre la cuota del inmueble comprometido se ha constituido un gravamen de tinte real a favor de JESÚS



OMAR GRISALES LÓPEZ, se requerirá al actor, a fin de que lleve a cabo las diligencias de notificación del mencionado ciudadano, con los propósitos de ley.

De este modo, conforme a los razonamientos que preceden, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas.

SEGUNDO: MODIFICAR la contabilización de la obligación, conforme a lo previamente señalado.

TERCERO: DISPONER el secuestro de la cuota parte del predio distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 280-236461, para cuya práctica **se delega** al **ÁREA DE COMISIONES CIVILES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA** del presente municipio. De ese modo, **se ordena** enviar el soporte de ley, con los insertos del caso, facultando a la enunciada dependencia para que nombre, reemplace y fije honorarios al depositario que designe. Igualmente, se autoriza para que subcomisione o encomiende la actuación al funcionario o la división que pueda ejecutar la decisión jurisdiccional. Ello, advirtiéndose que el desobedecimiento en torno a la orden impartida, llevará a la imposición de las sanciones de ley¹.

CUARTO: EXHORTAR al implorante para que notifique al acreedor que figura como titular o beneficiario de la afectación hipotecaria que ha recaído sobre el antes individualizado fragmento de la heredad, con el propósito de que haga valer su crédito, sea o no exigible, dentro de los 20 días siguientes al enteramiento personal de este auto (art. 462 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 6 DE FEBRERO DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

¹. notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee14b0fefacb8c96d2147463d118bb6fb5ae83d43a7270d1f63d7b70fd1fa77e**

Documento generado en 01/02/2023 02:26:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>